



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/21/2018

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas, de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, así como la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos habilitada como Magistrada Electoral para votar en la presente sesión pública, asistidos por la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Jueza Instructora autorizada como Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **VIGÉSIMA PRIMERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto propuesto por el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, ponente en el recurso siguiente:

- **TET-AP-59/2018-III**, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador SE/PES/PRD-MIFD/045/2018.

CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

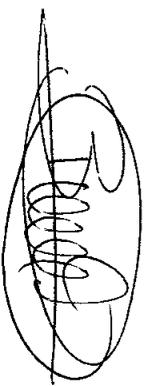
De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en la manera siguiente:



PRIMERO. En principio, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, hizo la precisión que conforme lo acordado en sesión ordinaria, fungirá como Magistrada habilitada la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos, así como a la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, designada como Secretaria General de Acuerdos; ambas para el debido desahogo de la presente sesión, por lo que dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los dos Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional y de la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, habilitada como magistrada para este acto. En consecuencia se declaró el quórum para sesionar válidamente.



SEGUNDO. Verificado el quórum, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados.

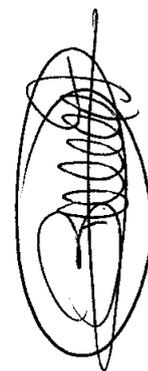


TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto en el recurso de apelación TET-AP-59/2018-III, por tanto, la jueza procedió a dar la cuenta solicitada:

*“Con su autorización Magistrado Presidente,
Magistrada y Magistrado.*

*Doy cuenta al Pleno con la propuesta del recurso de
apelación TET-AP-59/2018-III, interpuesto por el*

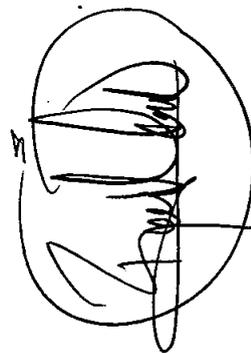
Partido de la Revolución Democrática, a través de su consejero representante propietario, para controvertir el acuerdo de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador promovido en contra de María Inés de la Fuente Dagdug, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, así como Gerald Washington Herrera Castellanos, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa, ambos por el Partido Revolucionario Institucional, por el que desechan las medidas cautelares.



De la lectura integral del escrito de demanda, el recurrente hace valer como agravio el desechamiento de las medidas cautelares, en virtud que la autoridad responsable justifica su acción porque el quejoso no precisó el daño cuya irreparabilidad pretendía evitar.



Del estudio realizado por el magistrado ponente, se considera que las razones asentadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para sostener el desechamiento de las medidas cautelares son insuficientes, esto en razón de que no estudió de manera exhaustiva los hechos planteados y pruebas aportadas por el recurrente, puesto que erróneamente señala que no se cumplió con lo señalado en el artículo 26, numeral 1, inciso d), en estricta correlación con lo dispuesto por el artículo 27, numeral 2, del Reglamento de Denuncias y Quejas del Consejo Estatal, cuando de autos se desprende que el quejoso su cumple con este requisito.



Por lo anterior, se propone revocar el acuerdo impugnado.

Es cuanto, señores magistrados."

Resulta necesario dejar asentado que el Magistrado Presidente, realizó la siguiente aclaración:

"Quisiera hacer una precisión, es Herrera Castellanos, la lectura fue Herrera Castillo, nada más para que quede aclarado, es Herrera Castellanos."

Enseguida el Magistrado Presidente, procedió a someter el proyecto propuesto, a consideración de sus homólogos integrantes del pleno; quienes no hicieron uso de la voz al respecto.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente, respecto al proyecto obteniéndose el siguiente resultado:

Magistrada habilitada **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, expresó:

"A favor del proyecto"

El Magistrado, **Rigoberto Riley Mata Villanueva** manifestó:

"A favor del proyecto con la precisión señalada"

El Magistrado Presidente, **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

"Con el proyecto"

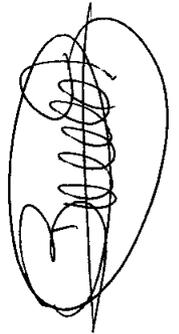
En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y

efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, sostuvo:

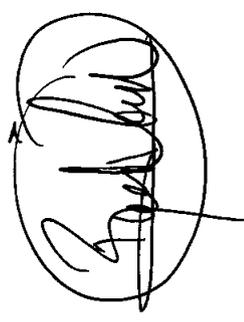
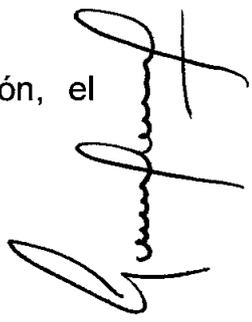
En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-59/2018-III, se resuelve:

“ÚNICO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo de veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, en su punto SEPTIMO, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el expediente SE/PES/PRD-MIFD/045/2018, para los efectos precisados en esta ejecutoria.”



QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el Magistrado Presidente en uso de la voz manifestó:

“Señora Magistrada, señor Magistrados, medios de comunicación, y público en general, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, y siendo las catorce horas con veinte minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, doy por concluida la sesión pública, del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para hoy, por lo cual agradezco su presencia, que pasen muy buenas tardes”.



Por último, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA.
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL

LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO
HERNÁNDEZ
MAGISTRADA HABILITADA

LICDA. ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA.